



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 094/2018

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 158 reconoce el derecho al periodo sabático indicando que luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación y que, en este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho;

**Que**, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su Art. 89 señala que las profesoras, profesores, investigadoras e investigadores de la Universidad Técnica de Machala podrán solicitar su periodo sabático de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 158 de la LOES, lo cual será regulado por el Reglamento de Periodo Sabático de la UTMACH;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCION N° 094/2018

**Que**, el Art. 24 literal cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, con oficio N° UTMACH-CI-2018-070-OF de fecha 05 de febrero de 2018, el Dr. Tomás Fontaines Ruiz, Director del Centro de Investigaciones de la Universidad Técnica de Machala, informa al señor Rector, el requerimiento planteado por el Ingeniero DINO MAURICIO YÁNEZ MOROCHO, sobre ejercer el derecho al periodo sabático en el siguiente año fiscal, de correspondencia con lo establecido en el Capítulo 2, artículo 5 del Reglamento del Periodo Sabático de la Universidad Técnica de Machala. Luego de la revisión del proyecto presentado, esta dependencia sugiere se activen los mecanismos administrativos correspondientes para otorgarle este beneficio, para desarrollar la Investigación que cito a continuación:

Docente	Unidad Académica	Proyecto Propuesto
Dino Mauricio Yáñez Morocho	Ciencias Agropecuarias	Efecto de diferentes temperaturas y concentraciones de oxígeno disueltos en la capacidad de filtración de Anadara tuberculosa a varias tallas

**Que**, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO UNICO.- ACOGER LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-CI-2018-070-OF, SUSCRITO POR EL DR. TOMÁS FONTAINES RUIZ, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA; CONFORME AL TEXTO QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.- Notificar con el contenido de la presente resolución al Rectorado.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 094/2018

**SEGUNDA.-** Notificar con la presente al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.-** Notificar con la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**CUARTA.-** Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección Financiera.

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución al Centro de Investigaciones.

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 16 de febrero de 2018

Machala, 16 de febrero de 2018

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.

SECRETARIO GENERAL UTMACH